

Tax News

Primera Quincena – Diciembre 2015

*Bienvenidos a nuestro
Tax News.*

*Esta es una publicación
quincenal con la síntesis
de aquellas principales
novedades en materia
impositiva y de los
recursos de la seguridad
social que pueden
revestir interés general.*

*Lo aquí expuesto no
implica nuestra opinión
profesional sobre los
temas tratados.*

*Cualquier consulta al
respecto puede ser
efectuada a nuestro
grupo de profesionales.*

Novedades Nacionales

PROCEDIMIENTO FISCAL. COPARTICIPACIÓN FEDERAL. SE DEJA SIN EFECTO LA DETRACCIÓN DEL 15% DE LA MASA DE IMPUESTOS COPARTICIPABLES QUE SE DECONTABA A TODAS LAS PROVINCIAS

DECRETO (Poder Ejecutivo) 2635/2015
BO: 01/12/2015

Como consecuencia de recientes fallos dictados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional dispone dejar sin efecto la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables a la totalidad de las jurisdicciones en concepto de aportes de todos los niveles estatales, que fuera acordada oportunamente entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales.

REGÍMENES ESPECIALES. EDUCACIÓN TÉCNICA. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL. PROYECTOS DE EDUCACIÓN TRABAJO - AÑO 2015

RESOLUCIÓN (Inst. Nac. Educación Tecnológica)
290/2015
BO: 02/12/2015

Se aprueba el procedimiento para la presentación, evaluación, asignación y rendición de Proyectos de Educación Trabajo para el ejercicio 2015, en el marco del régimen de crédito fiscal -dispuesto por L. 22317-.

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

PROCEDIMIENTO FISCAL. "MIS RETENCIONES". SE IMPLEMENTA LA POSIBILIDAD DE CARGAR RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES SUFRIDAS POR EL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3816
BO: 03/12/2015

Se implementa una nueva funcionalidad en el sistema informático "MIS RETENCIONES" mediante la cual los contribuyentes y responsables podrán cargar los certificados faltantes y efectuar su posterior cómputo en caso de no encontrarse previamente registradas las retenciones y/o percepciones sufridas en el sistema. En tal sentido podrán computar las retenciones y/o percepciones sufridas que resulten imputables contra un determinado gravamen, perfeccionándose el cómputo correspondiente con la presentación de la declaración jurada respectiva, reservándose la AFIP la facultad de corroborar la validez e integridad de los saldos.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación según el siguiente detalle:

- Contribuyentes obligados a IVA Web: a partir del período fiscal mayo de 2016.
- Totalidad de contribuyentes de IVA: podrán utilizar la presente funcionalidad únicamente a modo de prueba a partir del 1/1/2016.
- Resto de contribuyentes y responsables: Oportunamente la AFIP establecerá las formas, plazos y condiciones de su utilización.

CONVENIO MULTILATERAL. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2016

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 5/2015
BO: 03/12/2015

Se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2016 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

Señalamos que se adelanta al 30/4/2016 el vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2015.

Por último recordamos que los presentes vencimientos se determinan en base al dígito verificador del número de CUIT de cada contribuyente.

CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN INCLUIDOS EN EL SIRCAR. VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2016

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 6/2015
BO: 03/12/2015

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2016 correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS. SIRCREB. DECLARACIONES JURADAS. PAGOS. VENCIMIENTOS PERÍODO FISCAL 2016

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 7/2015
BO: 03/12/2015

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y para el pago de las declaraciones juradas decenales del período fiscal 2016 correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a los importes acreditados en cuentas bancarias.

CONVENIO MULTILATERAL. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS (SIRCREB). SE MODIFICA LA FORMA DE CONSULTAR EN INTERNET LOS IMPORTE\$ RETENIDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 8/2015
BO: 04/12/2015

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos alcanzados por el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) deberán consultar los coeficientes de distribución en el "Módulo de Consultas" del sitio web www.sifereweb.gov.ar, debiendo identificarse con la CUIT y autenticarse mediante el uso de la clave fiscal de AFIP.

Señalamos que para operar por primera vez, los contribuyentes deberán efectivizar en la opción "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" del sitio web de AFIP la incorporación de una nueva relación en el servicio "Convenio Multilateral - SIFERE WEB - Consultas".

PROCEDIMIENTO FISCAL. SE DISPONE EL RECESO ADMINISTRATIVO DURANTE ENERO DE 2016 EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN (Com. Fed. Impuestos) 227/2015
BO: 10/12/2015

Se dispone el receso administrativo en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos durante el mes de enero de 2016 y, a los fines del cómputo de todos los términos procesales de las actuaciones en trámite, se declaran inhábiles los días comprendidos en el citado mes.

PROCEDIMIENTO FISCAL. REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROALIMENTARIA. NUEVAS DISPOSICIONES

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 872/2015
BO: 10/12/2015

Se efectúan diversas adecuaciones al Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En tal sentido, destacamos que:

- Se actualizan las categorías de operadores obligados a inscribirse en el Registro;
- Las inscripciones y/o actualizaciones en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) incluirán el otorgamiento de la matrícula pertinente en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria (RUCA);
- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá suspender, en forma inmediata y con carácter provisional por hasta 30 días, las matrículas que se encuentren bajo investigación por presuntas infracciones, medida que será propuesta por la Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización.

Novedades Provinciales**BUENOS AIRES****INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES DIRECTOS. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO DE LAS DECLARACIONES JURADAS A TRAVÉS DE LA WEB. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN. ÚLTIMA ETAPA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires)
61/2015
BO: SIN PUBLICAR

Se aprueba la última etapa del cronograma para la implementación del procedimiento de presentación, a través de la web, de las declaraciones juradas y/o sus pagos correspondientes por parte de los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos -RN (ARBA Bs. As.) 41/2013 y 25/2014-, excepto los incluidos en el régimen ARBA.net.

Al respecto, se establece la obligatoriedad del mencionado procedimiento a partir del anticipo correspondiente al mes de noviembre para aquellos contribuyentes que no hubieran resultado alcanzados por las anteriores etapas de implementación del mecanismo web mencionado.

Asimismo, aquellos contribuyentes que formalicen su inscripción o reinscripción como contribuyentes directos del impuesto o el alta en nuevas actividades deberán utilizar el procedimiento de presentación de declaraciones juradas descripto a partir del momento de su inscripción, reinscripción o alta de actividades.

PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. CONTRIBUYENTES QUE EMITAN FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES EN FORMA ELECTRÓNICA. ESTABLECIMIENTO

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 60/2015.

BO: SIN PUBLICAR

Se establece un régimen de información que deberán cumplir los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que emitan facturas y demás comprobantes en forma electrónica - RG (AFIP) 2485-.

Al respecto, se dispone que los contribuyentes obligados deberán remitir, en forma mensual, a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la información referida a las facturas y demás comprobantes electrónicos emitidos en el mes calendario inmediato anterior, correspondiente al anticipo del impuesto que se declara.

El vencimiento para el cumplimiento del presente régimen será el previsto en el calendario fiscal vigente para la presentación de las declaraciones juradas y pago de cada anticipo del impuesto.

Se establece que los contribuyentes deberán descargar copia de las facturas y comprobantes electrónicos que hayan emitido desde el sitio oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a través de la opción de exportación de archivos con datos alfanuméricos, y remitirla, con carácter de declaración jurada, a través de la aplicación informática "miArba". Quedan excluidos del cumplimiento del citado régimen los contribuyentes que utilicen la modalidad de emisión de "comprobantes en línea" y los que hubieran sido exceptuados o excluidos de la obligación de emitir facturas y comprobantes electrónicos, ya sea de manera individual, sectorial o general.

El presente procedimiento se implementará en forma coordinada con el régimen dispuesto por la AFIP, de manera gradual, por grupos de contribuyentes, clasificados en función del monto total facturado durante el año calendario inmediato anterior y/o de otros parámetros que se estimen convenientes, encomendando a la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación la organización y el diseño del pertinente cronograma.

Asimismo, para la primera etapa de implementación, se incluirá en el presente a aquellos contribuyentes que hubiesen declarado para el ejercicio fiscal 2014, por el desarrollo de cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia, ingresos gravados, no gravados y/o exentos que superen la suma de \$ 60.000.000.

CHACO**SELLOS. LIQUIDACIÓN Y PAGO. DECLARACIÓN JURADA VÍA WEB**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1853/2015
BO: SIN PUBLICAR

Se establece un nuevo procedimiento para los contribuyentes del impuesto de sellos y/o terceros, a fin de generar a través de la página web de la Administración Tributaria Provincial -www.chaco.gov.ar/atp-, "Acceso del Contribuyente: Sistema de Gestión Tributaria", la correspondiente declaración jurada y liquidación para el pago del citado tributo.

Destacamos que en esta primera etapa se referirá a las órdenes de compra, pagarés y cualquier otra obligación de pagar sumas de dinero -art. 15, incs. 22) y 23), ley tarifaria-.

PROCEDIMIENTO. OPERACIONES CON CONSUMIDORES FINALES. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA EXHIBIR

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1854/2015
BO: SIN PUBLICAR

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que tengan operaciones con consumidores finales deberán exponer la "Constancia de inscripción para exhibir - Formulario AT 3134" en sus locales de venta, locación o prestación de servicios -incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares.

Dicha constancia deberá estar ubicada en un lugar visible destacado próximo a aquel en el que se realice el pago de la operación respectiva, de manera tal que permita poder acceder a su lectura a través de dispositivos móviles para la lectura del código QR -código de respuesta rápida- impreso en la misma.

Destacamos que la mencionada constancia deberá ser obtenida a través de la página web de la Administración Tributaria Provincial -www.chaco.gov.ar/atp-, accediendo con CUIT y clave fiscal desde "Accesos del contribuyente: Sistema de gestión tributaria Si-Ge-Da Web - Constancia de inscripción para exhibir".

CORDOBA**FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO DE TRIBUTOS VENCIDOS AL 30/6/2015. EXTENSIÓN DEL PLAZO**

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 377/2015
BO (Córdoba): 01/12/2015

Se extiende hasta el 30/12/2015 el plazo para acogerse al régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos -D. (Cba.) 840/2015-, exclusivamente para las

deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal.

CÓDIGO TRIBUTARIO. LEY IMPOSITIVA. REGÍMENES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN. UNIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS. DETALLE DE LA NORMATIVA INCORPORADA O DEJADA SIN EFECTO

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 28/2015
BO (Córdoba): 01/12/2015

A raíz del dictado de la unificación normativa de las disposiciones reglamentarias del Código Tributario Provincial, de la ley impositiva y las correspondientes a los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos -D. (Cba.) 1205/2015-, la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba aprueba el detalle de la legislación incluida o dejada sin efecto por el citado decreto.

ORDENAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE NORMAS. NUEVO CUERPO NORMATIVO

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 1/2015
BO (Córdoba): 02/12/2015

Se reemplaza el cuerpo normativo unificado, el cual contiene todas las disposiciones reglamentarias en materia tributaria aplicables en la Provincia de Córdoba.

En tal sentido, se dispone la derogación -sin excepciones- de todas las resoluciones normativas, desde la 1/2011 hasta la 170/2015, inclusive.

La aplicación del nuevo plexo normativo es a partir del 2/12/2015.

INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES GENERALES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN. REGLAMENTACIÓN. REEMPLAZO

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 29/2015
BO (Córdoba): 02/12/2015

Se reemplaza el texto reglamentario del régimen general de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos a raíz de la unificación normativa -D. (Cba.) 1205/2015-.

LEY IMPOSITIVA PARA EL AÑO 2016. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. ALÍCUOTAS, CUOTAS FIJAS Y DEMÁS VALORES

LEY (Poder Legislativo Cba.) 10324
BO (Córdoba): 04/12/2015

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos correspondientes al año 2016.

Entre las principales modificaciones, destacamos:

Ingresos brutos:

- Se fija en el 15% la alícuota aplicable a la venta al por mayor o menor de vehículos nuevos 0 km realizada por concesionarias o agentes oficiales de venta. Al respecto, se presume, sin admitir prueba en contrario, que la base imponible de estas operaciones no es inferior al 15% del valor de compra.
- Se establece que la locación de bienes inmuebles o parte de ellos para fines turísticos, descanso o similares realizada por contribuyentes inscriptos en la Agencia Córdoba Turismo estará alcanzada por la alícuota del 4%, fijándose la alícuota incrementada especial en el 4,75% aplicable sobre los grandes contribuyentes. Asimismo, cuando la citada actividad sea realizada por sujetos no inscriptos en la citada Agencia, las alícuotas serán del 6% o 6,50%, respectivamente.
- Se incrementa de \$ 3.042.000 a \$ 5.000.000 el límite de la sumatoria de bases imponibles obtenidas por un contribuyente durante el período fiscal anterior para gozar de la alícuota reducida del impuesto.
- Se eleva de \$ 11.375.000 a \$ 100.000.000 el monto de la sumatoria de bases imponibles del período fiscal anterior a tener en cuenta para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas aplicables a aquellos contribuyentes que desarrollen actividades comerciales y de servicios; transporte, almacenamiento y comunicaciones; servicios; locación de bienes inmuebles y otras actividades.

Sellos:

- Se fija en 15‰ la alícuota del impuesto aplicable sobre las inscripciones de vehículos automotores 0 km producidos en el Mercosur cuando estos sean adquiridos en concesionarias inscriptas como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Córdoba y la factura de compra sea emitida por la concesionaria en el territorio provincial. Al respecto, se dispone que de no cumplirse con alguna de las condiciones mencionadas, la alícuota será del 40‰.

Las mencionadas alícuotas son de aplicación a partir del 1/1/2016.

MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO Y A OTRAS LEYES DE ÍNDOLE TRIBUTARIA. CREACIÓN DEL "FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"

LEY (Poder Legislativo Cba.) 10323
BO (Córdoba): 04/12/2015

Se disponen modificaciones al Código Tributario provincial y a otras leyes de índole tributaria. Entre las principales modificaciones al Código Tributario, destacamos:

Se presume, sin prueba en contrario, que la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos para la compra y venta de automotores 0 km realizada por concesionarias o agentes oficiales de venta no será inferior al 15% del valor de compra.

Por otra parte, se proroga hasta el 31/12/2019 el "Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba" -L. (Cba.) 10012- y el "Fondo de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales" -L. (Cba.) 10117-.

Asimismo, se crea el "Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura", el cual estará integrado, entre otros, por los aportes obligatorios que deberán efectuar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, efectuándose su recaudación conjuntamente con el impuesto, y se considerará que el mismo se encuentra incluido en los importes percibidos en concepto del impuesto, tanto de contribuyentes locales como de los sujetos a las normas del Convenio Multilateral, por los hechos imponibles devengados a partir del anticipo mensual de enero de 2015.

El citado aporte se calculará aplicando la tasa del 12,5%, ascendiendo al 15,25% para las actividades en las cuales se aplique la alícuota incrementada especial, sobre el impuesto sobre los ingresos brutos determinado o el importe mínimo previsto en la ley impositiva para cada anticipo mensual.

Destacamos que el mencionado "Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura" es de carácter transitorio y se extiende hasta el 31/12/2019.

PROCEDIMIENTO. CALENDARIO 2016. CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 389/2015
BO (Córdoba): 09/12/2015

El Ministerio de Finanzas fija los vencimientos de los tributos correspondientes al período fiscal 2016.

MENDOZA

PROCEDIMIENTO. CÁLCULO DE INTERESES SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS FISCALES. ÍNDICES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 86/2015
BO (Mendoza): 10/12/2015

Se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos hasta el 31/12/2016.

MISIONES

FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, INTERESES, RECARGOS Y MULTAS DEVENGADAS AL 31/10/2015. ESTABLECIMIENTO

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 33/2015
BO (Misiones): 10/12/2015

Se establece un régimen especial y transitorio de regularización de los tributos provinciales cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones y el impuesto provincial automotor cuyo cobro se encuentra a cargo de los Municipios, sus intereses, recargos y multas, devengados al 31/10/2015.

Al respecto, se podrán incluir en el presente régimen las deudas que se generen en la persona del contribuyente; por extensión de la responsabilidad solidaria; deudas de los agentes de retención o percepción, con excepción de las que se generen como retenciones y/o percepciones realizadas y no ingresadas; los saldos impagos de deudas que se hayan incorporado en otros planes de facilidades de pago y las obligaciones que se encuentren en trámite de determinación de oficio o de discusión administrativa o judicial.

Asimismo, también se podrán incluir las deudas de los contribuyentes que se encuentren en proceso de concurso preventivo, quedando supeditado el otorgamiento a la posterior homologación judicial del Acuerdo preventivo.

Las obligaciones tributarias que se incluyan en el citado régimen podrán ser canceladas al contado o en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El plazo de acogimiento del mencionado régimen especial será desde el 4/1/2016 hasta el 31/3/2016 inclusive.

NEUQUEN**PROCEDIMIENTO. INGRESOS BRUTOS. TASAS DE INTERÉS. RETENCIÓN MÍNIMA. VALORES APLICABLES AL MES DE DICIEMBRE DE 2015**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 753/2015
BO (Neuquén): 04/12/2015

La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de diciembre, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago y el importe mínimo no sujeto a retención aplicables a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

RIO NEGRO**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA PARA CENTROS TURÍSTICOS. ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 1417/2015
BO: SIN PUBLICAR

Se actualizan los importes correspondientes al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche -R. (ART Río Negro) 325/2013-.

SALTA**ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SELLOS. CALENDARIO FISCAL 2016**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 25/2015
BO: SIN PUBLICAR

La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2016.

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. CONSTANCIA DE EXENCIÓN. PERÍODO FISCAL 2016

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 26/2015
BO: SIN PUBLICAR

Se establece que, a partir del 1/2/2016, los contribuyentes exentos en el impuesto a las actividades económicas -art. 174, CF- podrán tramitar la constancia que les permita gozar de la exención para el período fiscal 2016.

Asimismo, se prorroga la vigencia de las constancias de exención emitidas para el período fiscal 2015, siendo consideradas como constancias de no retención y/o percepción desde el 1/1/2016 hasta el 31/3/2016.

SAN JUAN

PROCEDIMIENTO. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2016

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 2249/2015
BO (San Juan): 04/12/2015

Se fijan las fechas de vencimiento para el año fiscal 2016 de los impuestos cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

Al respecto, se establece que los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen local determinarán los vencimientos de la presentación y pago de sus respectivas declaraciones juradas en base al dígito verificador de la CUIT.

SAN LUIS

INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES DIRECTOS. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN ONLINE

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 33/2015
BO (San Luis): 02/12/2015

Se establece el procedimiento de inscripción online por parte de los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de San Luis mediante el uso de la clave fiscal provincial.

El mencionado procedimiento es de aplicación a partir del 2/12/2015 para todas las inscripciones que se efectúen, cualquiera sea la fecha de inicio de actividad del contribuyente.

SANTA CRUZ

FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS QUE HUBIESEN OPERADO HASTA EL 30/8/2015

LEY (Poder Legislativo Santa Cruz) 3455
BO (Santa Cruz): 09/12/2015

Se establece un régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas tributarias para la cancelación de las obligaciones correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, derecho real de propiedad inmobiliaria minera, inmobiliario rural, impuesto sobre rifas y/o juegos de azar y tasa de pesca, sus intereses, multas y actualizaciones, cuyo vencimiento para la presentación de la declaración jurada y, de corresponder, el pago del saldo resultante hubiere operado hasta el día 30/8/2015.

Al respecto, se podrán incluir todas aquellas obligaciones no ingresadas, incluidos los importes retenidos o percibidos y no ingresados o por las retenciones y/o percepciones no efectuadas, exteriorizadas o no, provenientes de declaraciones juradas, determinaciones y liquidaciones administrativas, anticipos, pagos a cuenta, incluso las que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial, al 30/8/2015, en tanto el contribuyente se allane total e incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Asimismo, se disponen los porcentajes de las reducciones en los intereses resarcitorios y punitivos correspondientes y la condonación de las multas y demás sanciones dependiendo de la cantidad de cuotas pactadas, las que podrán ser hasta un máximo de 60 mensualidades.

Destacamos que no gozarán de las reducciones y condonaciones mencionadas y tendrán un máximo de 12 cuotas mensuales los agentes de retención y/o percepción que opten por regularizar deudas originadas por importes retenidos o percibidos y no ingresados o por las retenciones y/o percepciones efectuadas.

SANTA FE

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES. MODIFICACIONES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 26/2015
BO: SIN PUBLICAR

Se fija en 0,5% la alícuota del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API Santa Fe) 15/1997- que se deberá aplicar para la actividad de comercio de medicamentos al por menor, cuando el adquiriente de medicamentos se encuentre inscripto como contribuyente y desarrolle dicha actividad o la actividad médico asistencial, prestadas por establecimientos privados con o sin internación -art. 7, inc. e), de la ley impositiva anual-.

TIERRA DEL FUEGO

INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO. PERÍODO FISCAL 2016

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Tierra del Fuego) 166/2015
BO (Tierra del Fuego): 09/12/2015

La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2016 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se fija el día 30/4/2015 como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2015 para los contribuyentes locales y del Convenio Multilateral.

TUCUMAN

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. PLAZO MÁXIMO DE FINANCIACIÓN. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 123/2015
BO (Tucumán): 30/11/2015

Se amplía a 5 años el plazo máximo de financiación, excepto en el caso de impuesto de sellos y en el caso de retenciones y/o percepciones no efectuadas, que no podrán ser mayores a 12 pagos parciales.

Información de contacto

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar